



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 628/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

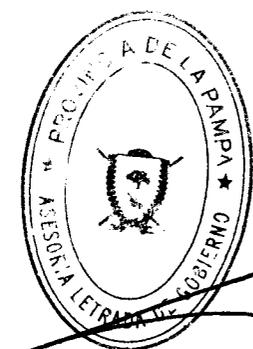
DICTAMEN ALG N.º 22/19.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 —Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de General Pico con el fin de la formalización del Convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de General Pico de la Provincia de La Pampa, glosado a fojas 2/6.

El instrumento a celebrarse tiene por objeto, según la cláusula primera, que "LA AGENCIA" (Agencia Nacional de Discapacidad) con Recursos del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, se compromete a asignar a "LA BENEFICIARIA" (Municipio De Gral. Pico), la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 1.234.000), destinado a financiar la adquisición de un vehículo institucional adaptado para el traslado de personas con discapacidad, en el marco del Programa de Transporte Institucional.

En cuanto a las obligaciones a cargo de "LA BENEFICIARIA", ésta se compromete a: Utilizar los fondos asignados para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la ejecución del subsidio aprobado, en el marco de lo dispuesto por la Disposición DI-2018-592-APN-SE#AND , aplicar los fondos del subsidio en los términos que fuera aprobado por el Acta N° 835/18 y su rectificatoria Acta N°

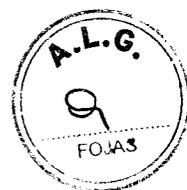




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE Nº: 628/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N.º 22/19

841/18 ambas del Comité Coordinador de Programa para Personas con Discapacidad, quedándole expresamente prohibido a "LA BENEFICIARIA" efectuar cambio alguno en lo concerniente a la composición y monto total del presupuesto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos y cualquier otro aspecto, sin que medie una expresa aprobación por parte del Comité referido; organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del Proyecto; rendir a "LA AGENCIA" los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto, conforme las disposiciones del Decreto N° 961/98 y la Disposición DI-2018-592-APN-SE#AND -los cuales no se encuentran adjuntados a los presentes obrados- y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.156, llevar un registro exclusivo de los gastos e inversiones efectuados, responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que le efectúe "LA AGENCIA" y el Comité, entre otras (Conf. Cláusula Segunda).

En el caso de "LA AGENCIA", es obligación disponer de los medios necesarios para que el Servicio Administrativo financiero realice los desembolsos en los términos y condiciones que fija el Convenio (Conf. Cláusula Tercera).

También, se establece que la rendición de cuentas consignada en la Cláusula Cuarta deberá ser efectuada por "LABENEFICIARIA"... *en el plazo de máximo de NOVENTA (90) días*".

Respecto de la finalización del Proyecto, se dispone que cumplido el objeto del mismo, "LA BENEFICIARIA" presentará los Anexos I (Nota de Remisión) II (Detalle de Inversiones Realizadas) y III (Declaración Jurada) (Conf. Cláusula Quinta). En este aspecto,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 628/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N.º 22/19

cabe señalar que dichos anexos no se encuentran adjuntados a estas actuaciones, por lo que se recomienda su posterior incorporación, no comprendiendo el presente pronunciamiento a dichos instrumentos.

El incumplimiento por parte del Municipio de cualquiera de las obligaciones y, en particular, la de destinar los fondos recibidos única y exclusivamente al destino para el que fueran otorgados y la de rendir cuentas de su utilización, facultará a "LA AGENCIA" a disponer la caducidad del mismo y exigir a "LA BENEFICIARIA" la restitución de las sumas entregadas (Conf. Cláusula Sexta).

Asimismo, "LA BENEFICIARIA", declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución del Proyecto pudiera generar terceros (Conf. Cláusula Séptima).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe

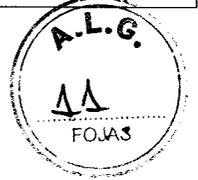




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE Nº: 628/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N.º 22/19.

que, "*Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa.*" (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "*...convenios...*" de asistencia, cooperación o "*...actas acuerdo...*", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase v.gr. Dictamen ALG Nº 50/17, Nº 436/17, Nº 438/17.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE Nº: 628/2019

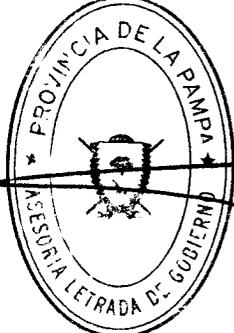
INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N.º 22/19.

marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley Nº 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de General Pico a suscribir el convenio objeto de estos obrados, con la salvedad efectuada respecto de la incorporación a las presentes de los Anexos —I, II y III- anteriormente recomendada.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 ENE 2019


D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa